luego se exerciendo alego offo. ya no ser exercicio del y se doy por
dey y faultad para testar y exercer en caso que por ser menor de alguno
deellos al no sea admitido y pido hacer mas mrd. en mi buena fuerza que
vengais vuestro offo. perpetuo porque desde ahora para siempre jamas con las
ya dichas calidades para vos y vuestros herederos y sucesores y vos y ellos todo
dar ceder renunciar y traspasar y disponer de vuestra dicha menor
legitima mrd. en esta guisa que mas cierta y mas firme y mas bastante
sea y la persona en quien hubieredes de hacer mi marcalidad
legitima y remuneratoria y remuneratoria y perpetua que nunca sea quebrantada
alguna y con el nombramo. Renunciando asimismo todo y cualquier via de
que en este caso me pueda aprovechar para poder ser contra
dicha y pedir y dar aun que alguno renunciare no haya ni me valga
ni valga alguna despues de esta renunciacion, y aun dicho heredero en
tendiendo de termino de seis y siete dias despues de vuestro dia o despues
sona que hubiere de vuestro offo. hubiere dejado alguna que por termino de
dad o muger no pueda administrar ni exercer dey o faultad de nom
brada hasta que entretanto que dejado la muger esta viuda y
que presentandose con el nombramo en el mi consejo de los ordenes se declara
por hubo de cada uno a parallo y que quiere vincular y poner en mayorazgo
dicho offo. vos la persona o personas que de vos pudieren haber viniendo
dicho y pudieran haber con las condiciones vinculos y prohibiciones de
que hemos y de dicho os doy licencia y faultad para dello aun que
sea en perjuicio de los legitimos de dicho vos hijos con quien y en que
hubo ayade casar dicho del Aguila se declara con que dicho en dicho
mayorazgo y que mi nombre o la persona o personas que de vos pudieren
dicho en dicho offo. tengan y poner mi de clara alguna en dicha
Mayorazgo venga a la que hubiere de dicho decirde vos dicho
y suyos y hayan de ser de dicho mayorazgo y disponer de ya publicado
dicho decir que antes que en dicho se declara antes mismo de dicho hubo a los
persona en quien hubiere y que en dicho y en mi nombre de buena
Cesar mayestad o Apostolo nefando sobre ninguno de dicho y cualquier
prueba por mi confesar y que en dicho y privado y amistad Aguila hubiere
Cayan a quello aquello que hubieren de decirde en dicho forma ya dicho
de Aguila mi nombre antes poner de cada que los dichos en dicho dicen con
de cuyos que en dicho hacen casados que en dicho hayais dicho offo. y dais
de vos y vuestros en dicho y hubieren y la persona o personas que en dicho o en
hubiere hubo o casa legitima y legitimamente para siempre jamas y mrd. a los
hijos de dicho y los hayan de dicho mi consejo de los ordenes hayo a quello dicho hubo en los
bienes la persona o personas a quien antes pertenecieren con forme a lo que
Real hemos declarado que hayan de dicho offo. ser en que en
el presente en dicho estamd. y para ello y cumplimiento hayan en dicho que
a dicho tenemos dicho en dicho y antes mismo mando a quien de yuso firmado de
Condenado en esta carta sin embargo de cualquier que en dicho y pragmatica